BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3038 | **Buenos Aires, Sábado 21 de Noviembre de 1903** | ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando impresión de billetes de Banco.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.

Visto lo aconsejado por la Caja de Conversión en el precedente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Caja de Conversión para contratar con la Compañía Sud-americana de Billetes de Banco, la impresión de diez millones de billetes de un peso, pudiendo invertir, al efecto, hasta la cantidad de ($ oro 74.000) setenta y cuatro mil pesos oro.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ. —ONOFRE BETBEDER.

II

Causa fiscal contra Sebastián Pidad.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de Impuestos Internos, por el señor Sebastián Pidad, cuya cantidad asciende á $ 3.81.m/n y á más un sello de actuación.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

III

Causa fiscal contra Francisco Foy.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de Impuestos Internos, sobre vinos, por el señor Francisco Foy, cuya suma asciende á $ 138,80 m/n y más la de $ 10 m/n por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causa Fiscales.

AVELLANEDA.

IV

Causa fiscal contra Müller Hnos. y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multa por infracción á la Ley de Impuestos Internos, por los señores Müller Hos. y Cia., cuya cantidad asciende á $ 2.5237.80m/n y á más $ 105 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

V

Causa fiscal contra Müller Hos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multa por Impuestos Internos, por los señores Müller Hnos., cuya suma asciende á $ m/n. 500, más la de $ 73 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

Causa fiscal contra Francisco Ramírez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Ríos para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de Impuestos Internos sobre tabaco, por el señor Francisco Ramírez, cuya suma asciende á $ 300, más la de $ 24 m/n por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Causa fiscal contra Ignacio Marchori.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de Impuestos Internos, por el señor Ignacio Marchori, cuya cantidad asciende á $ 1757.10 m/n y á más quince sellos de actuación.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VIII

Aclarando una resolución sobre exención de patentes.

Con fecha 28 de Octubre de 1903 la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos se dirige al Ministerio de Hacienda indicando la conveniencia de aclarar los términos de la Resolución de 9 de Septiembre ppdo.

Pasado á dictamen del señor Procurador del Tesoro, se expide así:

Excmo. señor:

Aun cuando la ley no ha definido lo que son los *puestos de abastos*, se entienden tales aquellos donde se venden los artículos de consumo para la alimentación diaria de la población, y por lo tanto, deben comprenderse en esa denominación á aquellos donde se vende carne fresca de las diversas clases que consume la población, pescados, aves, verduras, huevos, quesos, y frutas, como acertadamente lo indica la Inspección de Valuadores.

El hecho de que en la Ordenanza Municipal no se comprendan esas patentes, nada significa, pues, declaradas patentes municipales por ley, la Municipalidad no tiene por qué comprenderlas en sus Ordenanzas para poder cobrarlas.

Como la Ley 4058 declara también municipales las patentes de muchos otros negocios, y como no sería justo que se apliquen á éstos dobles patentes, me permito representar á V. E. la conveniencia de que, sin perjuicio de dejar sin efecto las patentes nacionales á los Mercados y Puestos de abastos, se ordene á la Administración del ramo se ponga de acuerdo con la Municipalidad para excluir de la clasificación de las nacionales las que correspondan á aquélla, y eleve á V. E. cualquiera dificultad que pudiera presentarse en la inteligencia de la ley, para la resolución correspondiente.

Debo también agregar que, el hecho de que los negocios indicados por la Ley 4058 sean patentables por la Municipalidad, no excluye el derecho de la Nación á patentarlos también, si en ellos se vendieran artículos de otro género que el expresado en la ley, y así, serían patentables como almacenes, por ejemplo, las chancherías en las que se vendieran artículos correspondientes á este negocio, avaluándolos naturalmente en la categoría que correspondiera solamente á los artículos de este género.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, manifiesta la conveniencia de aclarar los términos de la Resolución de este Ministerio de 9 de Septiembre ppdo., dejando sin efecto el cobro de las patentes á los Puestos de abasto de los Mercados «San Patricio» y «Suárez», ubicados en Barracas al Norte, en razón de haber pagado el impuesto de patentes á la Municipalidad de la Capital, á quien corresponde de acuerdo con la Ley Nº 4058, y se especifique qué debe entender aquella Administración por Puestos de abastos.

Atentos los informes producidos, y de conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que clasifique como Puestos de abastos aquellos donde se venden los artículos de consumo para la alimentación diaria de la población; comprendiendo en esa denominación los que venden carne fresca de las diversas clases, pescados, aves, verduras, huevos, quesos, y frutas.

En los negocios que vendan artículos de otro género, como las chancherías, por ejemplo, y que no estén patentados por la Municipalidad, deben patentarse como almacenes, avaluándolos en la categoría que corresponda según la importancia que tuvieren en aquellos artículos, á cuyo efecto se pondrá la Administración de acuerdo con la Municipalidad, á fin de excluir de las patentes Nacionales las que corresponden á aquélla, elevando á resolución de este Ministerio cualquiera dificultad que pudiera presentarse en la inteligencia de la Ley Nº. 4058, antes referida.

AVELLANEDA.

IX

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Vista la apelación deducida por el señor D. Guillani, agente del vapor «Paraguay», pidiendo se revoque el fallo del Administrador de Rentas de Concordia, que le impone una multa de ($ 10) diez pesos oro por la falta de manifestación de cinco paquetes de cirios; atento lo actuado y teniendo en cuenta que no son atendibles los argumentos que en descargo de la infracción hace valer el apelante, aparte de que el Administrador, usando de equidad, ya conmutó la pena de comiso que correspondía al caso, por dicha multa,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído; y vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Dando al archivo un asunto

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Teniendo en consideración que no obstante el largo tiempo transcurrido, el Sr. Guillermo Leitzen no se ha presentado á hacer uso de la vista que en 22 de Abril ppdo, se le había conferido en su presentación relativa al establecimiento en el Puerto de la Capital de un tranvía eléctrico aéreo, lo que implica abandono de la propuesta,

SE RESUELVE:

Dése al archivo lo actuado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

AVELLANEDA.

XI

Declarando sujetos á derechos varios artículos para el F. C. Oeste.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Teniendo en consideración que reiteradamente se ha resuelto que los alfileres, tijeras, carpetas, canastos y papel de embalar que informa lo actuado, están sujetos á derechos de importación, por no reputárselos imprescindibles para la explotación y consumo de los ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de La Plata para que exija de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires el pago de los derechos á que se refiere la planilla acompañada.

AVELLANEDA.

XII

Haciendo efectivo un reparo

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903

Habiéndose resuelto reiteradamente que los *ladrillos de limpiar metales* están sujetos á derechos á su importación, y que no puede reputárseles imprescindibles para la explotación y consumo de los Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana del Rosario para que, como lo aconseja la Contaduría General, haga efectivo el reparo de que reclama el Ferrocarril Central Argentino.

AVELLANEDA.

XIII

Exoneración de derecho de permanencia.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Resultando de los informes que preceden y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que hay equidad en deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Exonérase al vapor «Minerva» del derecho de permanencia por el día en que, debido á causas ajenas á su voluntad, los agentes señores Maumus y Dodero, incurrieron en mora, respecto de la presentación del pasavante.

Pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General, y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que hay equidad en exonerar al buque «Barrister» de los derechos de permanencia, por el día que no pudo salir del Puerto de la Capital, por falta de agua suficiente para las maniobras de marcha,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

XV

No aceptando la compra de un remolcador.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo del ofrecimiento de venta, de don Esteban Badaraco, de un remolcador de su propiedad para el servicio de la Oficina de Saneamiento y Limpieza del Puerto de la Capital, y teniendo en cuenta, no obstante los informes producidos, que no existe en el Presupuesto General en vigor, partida alguna con que hacer frente á la erogación que demandaría la adquisición del buque referido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la proposición de la re-

ferencia y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Permitiendo el embarque de hacienda, sin el previo pago del estipendio extraordinario.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Vista la solicitud que precede del señor Santiago Martinez, pidiendo se le exima del pago de diez pesos m/n. que por cada operación de embarque de hacienda se le exige por la Aduana del Rosario; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y teniendo en cuenta que, además de que se trata del embarque de haciendas con destino á las Islas del Rosario para ser invernadas, en reiteradas ocasiones se ha deferido á pedidos análogos, por cuanto la operación no ofrece peligro para la venta,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Santiago Martinez la operación de embarque y desembarque de hacienda, sin el previo pago del estipendio extraordinario.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos y avísese á la Aduana del Rosario.

AVELLANEDA.

XVII

Negando á la Empresa constructora del Puerto del Rosario la venta de cal hidráulica.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Vista la presentación de los constructores del Puerto del Rosario, pidiendo se les permita vender á los señores Maumus y Dodero, previo pago de derechos, (100) mil bolsas de cal hidráulica; y teniendo en consideración que no es posible deferir á lo pedido sin sentar un precedente vicioso y perjudicial para el comercio, dado que los que gozan de la exoneración de impuestos se encuentran en mejores condiciones que los demás para negociar los artículos que importen; aparte de que las franquicias acordadas lo han sido sobre la base de que las importaciones se reducirán estrictamente á lo necesario,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, vuelva á la Aduana del Rosario, para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

XVIII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Resultando de lo actuado que en el presente caso no se han llenado los requisitos que, para el goce de la franquicia que acuerda el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, establece la Ley Nº 4.104,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de tres cajones conteniendo imágenes en yeso y una bicicleta usada, solicitada por el R. P. Pedro Lacronts.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

XIX

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduria General que, como reiteradamente se ha resuelto por este Ministerio, no puede reputarse á las alfombras de tripe cortado, que motiva la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, necesarias é indispensables para el servicio y explotación de las empresas ferroviarias de la República,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido y vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

XX

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Vista la nota que precede de la Intendencia Municipal de la ciudad de Rio IV, pidiendo se eximan de derechos á los materiales necesarios para la instalación de la luz eléctrica en dicha ciudad; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, desde que las facultades del Poder Ejecutivo para acordar franquicias, están limitadas por el art. 12 de la Ley de Aduana en vigor á los artículos especificados en la misma ó en leyes especiales, y las mercaderías cuya libre importación se solicita, están gravadas con derechos á su entrada, no es posible acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Intendencia Municipal peticionante, que no obstante la buena voluntad que guia á este Ministerio, no le es posible deferir á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Resultando de lo informado por la Contaduria General que los artículos de escritorio relacionados á fs. 1, no pueden considerarse amparados por la franquicia aduanera de que goza la Empresa peticionante, desde que no son indispensables para el funcionamiento de la linea férrea,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por el representante del Ferrocarril Argentino, respecto de las prensas de copiar, papel higiénico, papel de obras, papel de color, papel de estraza para envolver y demás artículos relacionados en las solicitudes agregadas.

Vuelva á la Aduana del Rosario para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de 10 de Diciembre 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (79) setenta y nueve vigas de maderas Sudamericana con (3814) tres mil ochocientos catorce metros cuadrados, venidas en el Pailebot «Mariana Ortelli», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de los muelles en la ribera sur del Riachuelo.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.

Teniendo en consideración que si bien el altar y virgen en mármol cuyo libre despacho se solicita no vienen consignados al titular de la Iglesia de Ascochinga, sino á la orden, la testificación del señor Arzobispo hace pueda, por esta vez y sin que el hecho siente precedentes, prescindirse del requisito establecido por la Ley Nº 4104 que modifica al artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que haga entrega, libre de derechos, del altar y virgen de que se trata, destinados á la Iglesia de Ascochinga en Córdoba.

AVELLANEDA.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4126 de Octubre 3 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un bulto maquinaria, venido en el vapor «Cervantes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Frigorífico La Plata, Concesionario Trejidga.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ocho cajones conteniendo instrumentos de Fisica, venidos en el vapor «Cap. Roca», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 5 de Enero último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, veinte docenas de palas veinte docenas de picos y veinte docenas de cabos, venidos en el vapor «Hellopes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del Dique del Rio V.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 5 de Enero último (Exp. 55),

SE RESUELVE:

Depáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, treinta docenas palas, venidas en el vapor «Heraclides», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras en el Dique del Rio V.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de Diciembre 30 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, doscientas treinta planchas de hierro sin trabajar con 59.216 kilos, venidas en el vapor «Asunción», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del Muelle del Riachuelo.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo catorce cuadros de via crucis, venido en el vapor «Livonian» y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de los Padres Carmelitas, según lo expresa la solicitud que precede, del arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXX

Permitiendo al Ferrocarril del Este Argentino la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículo 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Este Argentino el permiso pedido para ceder al Obispado de Paraná, previo pago de los derechos respectivos, ciento veintidós rieles usados, con la intervención de la Aduana de Concordia donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXXI

Permitiendo al F. C. Oeste la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículo 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires el permiso pedido para vender, libre de derechos, siempre que no se exporten, al señor Olaf Green (3.000) tres mil kilos de acero viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXXII

Ley Nº 4264 aprobando un contrato para la compra del Muelle del Diamante.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado en tres de Febrero por el Ministerio de Hacienda con el señor Enrique Casteignan, referente á la compra del muelle y galpones construidos por éste en el Puerto del Diamante.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor E. Casteignan la cantidad de ($ m/n 127,924,37) ciento veintisiete mil novecientos veinticuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de la expropiación de que se trata, con más el interés del seis por ciento estipulado en el contrato de la referencia

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Octubre de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — *Enrique Maldes*, Prosecretario del Senado.

M. DE VEDIA. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4264.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXXIII

Libre despacho de vagones, mediante letras caucionales.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.

Visto lo actuado con motivo de la presentación de los Srs. Portalis y Cª., relativa al libre despacho de los (32) treinta y dos vagones que han importado por el vapor Rymland, para el tranvia á vapor que construye en Piracuacito; y teniendo en consideración que, desde que se trata de una obra de viabilidad conveniente y que responde á la explotación de los productos que elabora la Fábrica de tanino establecida en ese Puerto, puede acordarse al despacho de la mercadería de que se trata, mediante el otorgamiento de letras caucionales por los derechos, en tanto el H. Congreso resuelve la petición de exoneración de gravamen á que hacen referencia los interesados en su último escrito,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache los vagones de que se trata, previo el otorgamiento de letras caucionales, suficientemente garantizadas á juicio del Administrador, á ciento ochenta dias de plazo.

AVELLANEDA

XXXIV

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.

Vista la presentación del señor Valentín Solari, pidiendo se reconsidere la resolución que desestima la denuncia del Inspector señor Arostegui, respecto de la importación del Hierro-Quina Bisleri en concepto de licor medicinal, cuando sólo se trata de un «aperitivo»; oido el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta, como éste lo manifiesta, que no hay razón para dar trámite al escrito del solicitante desde que ya se ha considerado la primer denuncia, y al reproducírsela hoy, no se aporta ningún elemento nuevo de juicio,

SE RESUELVE:

Estése á lo prevenido; vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Aprobando un contrato de locación de un edificio para Escuela.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

Atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Aprobar en todas sus partes el contrato que ad referéndum ha celebrado la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de Jardín de Infantes con el señor Tomás Perugorria, en virtud del cual éste da en locación al Gobierno la casa de su propiedad ubicada en la calle Viamonte Nº 1583, con destino al funcionamiento de dicha Escuela, por el término de un año y medio, á contar desde el dia 1º de Diciembre de 1903, mediante el pago mensual de la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550 m/n).

2º Declarar que dicho convenio quedará ipso facto sin efecto en el caso de la desaparición de la Escuela mencionada ó de su refundición en otro establecimiento de enseñanza, antes de vencido el plazo estipulado.

3º Comuníquese á quienes corresponda en testimonio auténtico del contrato celebrado, publíquese y archívese.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con el Gobierno de Santa Fe la construcción y explotación de un puerto de ultramar en dicha Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por cuenta y bajo la Dirección de éste, la construcción y explotación de las obras de un puerto de ultramar en la ciudad del mismo nombre, con sujeción á las siguientes bases:

1º Los planos y presupuestos deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, antes de darse principio á las obras;

2º La Provincia de Santa Fe podrá ocupar gratuitamente los terrenos situados sobre la ribera del rio ó los que ubicados fuera de ella fuesen de propiedad de la Nación, que según los planos aprobados quedasen afectados por la construcción de las obras, con excepción de los que se necesitasen para instalaciones y depósitos de los ferrocarriles del Esta-

do, los que tendrán libre acceso para empalmar con las vías neutrales del puerto;

3° Los materiales destinados á la construcción y explotación, que el país no produzca en cantidad y calidad suficientes, serán introducidos libres de derechos de Aduana;

4° La Provincia de Santa Fe construirá los edificios que sean necesarios para las oficinas nacionales que corresponda mantener en el puerto;

5° Los buques de guerra y demás embarcaciones al servicio de la Nación podrán hacer uso, sin cargo, de los muelles ó instalaciones del puerto, con preferencia á otros cualesquiera;

6° Los derechos por servicios de las instalaciones del puerto serán fijados de acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y no podrán ser mayores que los que rijan en la Capital Federal;

7° Las obras del puerto y sus anexos quedan exceptuadas del pago de impuestos nacionales durante el término de cuarenta años, al cabo de los cuales pasarán todas ellas á propiedad de la Nación, sin cargo ni gravamen alguno;

8° El Poder Ejecutivo contribuirá á las obras del Puerto de Santa Fe con la cantidad de quinientos mil pesos oro ($ 500.000 oro) de los fondos votados por la Ley N° 4170;

Si de los estudios definitivos que se practicaren resultase la necesidad ó conveniencia de ampliar las obras del puerto, la Nación contribuirá con cinco anualidades más de quinientos mil pesos oro, cada una, y la Provincia con otra suma igual por lo menos;

9° En el contrato que celebre, el Poder Ejecutivo acordará con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la forma de ejecución, principio y terminación de las obras;

10. La presente concesión se otorga sin perjuicio de la jurisdicción del Gobierno Nacional;

11. Los gastos que puedan originarse en virtud de la segunda parte del inciso 8° de esta ley, se cubrirán de rentas generales mientras no sean incluídos en el Presupuesto General.

Art. 2° Esta concesión no podrá transferirse ni en todo ni en parte sin consentimiento del Honorable Congreso.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Noviembre de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Enrique Maldes, Prosecretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N°. 4269.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Modificando el trazado de la línea de Punta de los Llanos á San Juan (F. C. C. Norte).

LEY N° 4271

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Modifícase el trazado de la línea de Punta de los Llanos á San Juan, autorizado por Ley número cuatro mil sesenta y cuatro, en el sentido de que el punto de arranque deberá ser la estación Serrezuela del Ferrocarril Argentino del Norte.

Art. 2° Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casillas de camineros, calles que deben circundar las estaciones y provisión de agua para las mismas; quedando en consecuencia facultado el Poder Ejecutivo para proceder a dicha expropiación de acuerdo con la ley general de la materia.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Ley votando fondos para las obras del Dique del Río V y canales para la distribución de aguas.

Exp. 6195-L-1903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional en la terminación de las obras del Dique del Río V, así como igualmente doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional, en la apertura del canal principal y canales secundarios para la distribución de las aguas.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Noviembre de 1903.

N. QUIRNO COSTA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4273.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad para invertir una suma.

Exp. 6142-O-903.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.

Vista la nota que precede, por la que la Dirección General de Obras de Salubridad hace presente que hallándose adelantadas las obras de provisión de agua y servicio de cloacas autorizadas por Acuerdos de 22 de Enero y 17 de Junio ppdos., y próximo á llegar de Europa el material correspondiente, es conveniente disponer de los medios para proceder á su colocación en la forma establecida en los decretos mencionados; y de conformidad en un todo con lo manifestado por la citada Dirección,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad á invertir hasta la suma de ($ 95.000 m/n) noventa y cinco mil pesos moneda nacional en la colocación del material contratado para dichas obras, así como del que aun queda en depósito, y algunas bocas de incendio en el distrito de Belgrano, á que se refiere su nota precedente.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZALEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI ONOFRE BETBEDER.

V

Pasando un expediente al señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal del Rosario, para la representación del Gobierno en un juicio.

Exp. 6190-J-903.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.

Visto el oficio que precede del señor Juez Federal del Rosario, por el que se hace saber que en el juicio seguido ante ese Juzgado por don José A. Piñero contra la Empresa del F. C. C. Argentino, se ha resuelto por auto de 31 de Octubre ppdo., citar de evicción al Gobierno de la Nación; y de conformidad con lo establecido en la Ley 3367,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente al señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal del Rosario, para que tome la intervención que le corresponde en el expresado juicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. del Sur para clausurar un paso á nivel particular.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 339 616, del ramal de Ayacucho á Necochea, dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que pudieran tener ajustados al respecto con la Empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VII

Aprobando planos para la construcción de un edificio escolar en el Rosario de la Frontera.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.

Visto el proyecto confeccionado por la Inspección General de Arquitectura para la construcción de una escuela elemental en el Rosario de la Frontera, en substitución del presentado por el Departamento de Topografía, Obras Públicas é Irrigación de la Provincia de Salta, elevado primitivamente por el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto responde á las exigencias de la población escolar de la lo-

calidad donde ha de construirse; que la suma de seis mil ochocientos ocho pesos setenta y un centavos moneda nacional ($6808,71 m/n) en que se ha presupuesto el costo de la obra, es moderada, correspondiendo al Tesoro de la Nación contribuir con dos tercios para formar dicha cantidad; de acuerdo con la Ley Nacional de Subvenciones, y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Apruébanse los planos que se acompañan demostrativos de las obras de construcción de un edificio escolar en el Rosario de la Frontera (Provincia de Salta), debiendo tenerse presente al llevarse á cabo los trabajos, las indicaciones contenidas en el informe que antecede de la Inspección General de Arquitectura.

Hágase saber, publíquese y vuelva, á sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

CIVIT.

———

VIII

Aprobando planos del F. C. del Sur para efectuar varias obras en su estación ingeniero White.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita autorización para aumentar el número de los desvíos de su Estación ingeniero White, construir un viaducto en substitución del paso á nivel existente al sur de dicha Estación y cambiar la ubicación del edificio de la Aduana de ese puerto.

Atentas las observaciones formuladas por las respectivas Reparticiones técnicas á los planos presentados por la Empresa recurrente,

SE RESUELVE:

Apruébanse dichos planos con las siguientes salvedades: a) Los desvíos cuya instalación se autorice podrán ser levantados en la parte que ocupen terrenos de ribera, sin indemnización alguna;—b) Esta autorización no importa la adquiescencia del Gobierno á las futuras extensiones marcadas en los planos, para las cuales, oportunamente, la Empresa deberá solicitar la concesión correspondiente;—c) La construcción del edificio de la Aduana deberá efectuarse en el sitio marcado en el plano con líneas punteadas, que forma parte de los terrenos fiscales, en vez del punto en que lo ha proyectado la Empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

———

IX

Autorizando al F. C. C. Norte para demoler una alcantarilla y construir otra.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. C. Norte solicita autorización para demoler la alcantarilla situada en el kilómetro 862/987,30 y construir otra, en su reemplazo, de mayor luz, por cuanto con la existente las lluvias han producido interrupciones en la vía y ocasionado desperfectos; y atento á lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y á lo dispuesto por la Ley 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para llevar á cabo la demolición de la alcantarilla de que se trata y para construir la de 3 metros de luz proyectada en su reemplazo, de acuerdo con los planos acompañados que se aprueban y con el presupuesto respectivo cuyo importe es de ($ 3942,33 m. n.) tres mil novecientos cuarenta y dos pesos treinta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se abonará con el producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en art. 9° de la Ley de Aduana vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (968) novecientos sesenta y ocho bolsas aluminio férreo, venidos en el vapor «Hijhllans Hoyse», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane,
Subsecretario.

———

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1005) mil cinco rollos de alambre galvanizado y dos barricas con (600) seiscientos kilogramos de alambre silicioso, venidos en el vapor «Chaco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A. S.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

———

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (308.000) trescientos ocho mil kilogramos de arena venidos en el Pailebot «Favorito Lorenzo», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

———

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Novienbre 19 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, mil quinientas barricas (1500) de cemento Portland, venidos en el vapor «Amiral Courbet», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

———

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, trescientos veinte mil kilogramos de piedra, venidos en el Pailebot «Benedetto Cairoli», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

———

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso egal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 258

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

VISTAS DE CAUSAS—SOBRESEIMIENTO.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el día 20 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Segundo Muñoz, del Regimiento 11 de Caballería-gendarmería, acusado del delito de lesiones.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el día 24 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Rudecindo Bustos, del Batallón 10 de Infantería de línea, acusado de deserción.

———

Por resolución de fecha 17 del corriente mes, se manda sobreseer definitivamente la prevención-sumaria instruida con motivo de la rotura del sable perteneciente al soldado Eulogio Marco, del Regimiento 8 de Caballería de línea, por haberse producido el hecho de una manera casual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 7.040

metros de paño, de un metro cuarenta centímetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Feluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centímetro, en urdido 17 y 21 en trama: minimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, minimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centímetros, en dinamometro Thewevf 1600 metros sarga negra, 9,600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del país la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepí, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

Habiendo dispuesto el Superior Gobierno Nacional, que el calzado para el personal inferior de Policía, sea confeccionado en los Talleres de la Penitenciaria Nacional, queda suprimido de la licitación general el mencionado artículo.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v- 23-Noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el dia Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes. V-21-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 13 del corriente (expediente Nº 17081-D.-901) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Habilitase el Templo crematorio en el Cementerio del Oeste:

1º Para la incineración de los cadáveres provenientes de la Asistencia Pública, hospitales municipales, nacionales y particulares, de la Policía, de la Oficina de Médicos de los Tribunales, etc., que no hayan sido reclamados por la familia,

2º Para la incineración de los cadáveres de personas cuyos deudos, por sí, ó por disposición expresa de los fallecidos entreguen á la cremación.

Art. 2º Será requisito indispensable para poder efectuar la cremación, haber sido notificada por autopsia la causa del fallecimiento, cuyas constancias se inscribirán en un libro especial de protocolos que, deberán llevar por duplicado el prosector de cada establecimiento, debiendo cada acta estar firmada por el mismo con el visto bueno del médico, jefe ó director. Estos libros tendrán sus páginas foliadas y rubricadas, debiendo ser enviado uno de ellos al Registro Civil para su archivo.

Art. 3º De los cadáveres destinados á la autopsia, se sacarán fotografías antes de practicarse la operación, de las que una se agregará al protocolo y otra á los documentos que acompañen el cadáver al cementerio.

Art. 4º Para la cremación de los cadáveres entregados por los deudos, será indispensable, además de la autopsia, el levantamiento de un acta especial en la oficina sucursal del Registro Civil, abonada por la firma de dos médicos, en que conste, bajo su responsabilidad el alejamiento de toda sospecha de muerte accidental ó violenta. En estos casos la cremación no se practicará sino después de veinticuatro horas de la comprobación del fallecimiento.

Art. 5º Los cadáveres no serán recibidos en el templo crematorio, si los ataúdes no tienen fijado el nombre del finado, sexo, edad, estado, profesión, procedencia y circunstancia del protocolo de autopsia, ó del acto especial del Registro Civil, según el caso.

Art. 6º Todos estos datos con más el de la fecha, duración y hora de la operación, se anotarán con un número de orden, en un registro especial que llevará por duplicado el Administrador del Cementerio bajo el título de «Registro de Cremaciones».

Art. 7º Cada celda del horno no podrá cremar sino un solo cadáver en la misma operación, y las cenizas se recogerán y guardarán y en una caja metálica que se depositará en el Columbarium, por orden y de acuerdo con el número que la misma caja llevará fijado y que corresponderá al del Registro de cremaciones.

A este efecto en cada ataúd no podrá colocarse sino un solo cadáver, lo que en cada caso, verificará la Administración del Cementerio.

Art. 8º En caso que estas cenizas sean reclamadas por los deudos, para depositarlas en otro cementerio, ó enviarlas fuera de la Capital, ellas podrán ser entregadas, previa comprobación en forma legal, por documentos ó testigos conocidos ó idóneos de su identidad ó del grado de parentesco; y previa subscripción también de un acta especial, levantada por el Administrador del Cementerio, ante testigos, en la que constará dicha entrega. Concurriendo varios parientes, serán entregados al más cercano.

Art. 9º Podrán incinerarce también en el templo crematorio, los restos que se recojan de las sepulturas vencidas y que no sean reclamados por los deudos en el tiempo y con las formalidades que exigen los reglamentos vigentes, debiendo en estos casos, llenarse las disposiciones del art. 6º.

Art. 10 La cremación de los restos no reclamados á que se refiere el art. 1º, así como también la de los restos de los fallecidos de enfermedades pertilenciales exóticas, que ocurran en la Casa de Aislamiento, será obligatoria.

Art. 11 Al efecto del cumplimiento de los requisitos que exige esta reglamentación, para la cremación de los restos no destinados á sepulturas, y que deberán ser observados por los hospitales ó las reparticiones señaladas en el art. 1º fíjase un plazo de tres meses, en cuyo término se procurarán los libros protocolos, aparatos fotográficos, etc., á que se hace referencia.

Art. 12 Encomiéndase á la Administración Sanitaria y á la del Cementerio del Oeste, respectivamente, la verificación de esta reglamentación, correspondiendo á la primera, todo lo que se refiere á inspección de la dotación especial que se menciona en el artículo anterior.

Art. 13 El servicio de autopsias de los hospitales municipales quedará bajo la dirección del preceptor general de la Asistencia Pública.

Art. 14 Comuníquese, etc.—BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-25-Nbre.

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1º de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*

v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades

del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,*
v-31-Dbre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes esq. Arenales frente S. O.**, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. V-4 de Diciembre.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para el dia 25 del corriente á las dos y media p. m, para la provisión de una nueva caldera con destino á la Sección «Pelambre» de los Nuevos Mataderos y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Of. de Hacienda)—*El Secretario*
v. 25 Nbre.

Licitación para la provisión de 2000 toneladas de piedra que deberán entregarse en la calle Rivadavia y Lacassa.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 p.m. —Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903—*El Secretario.* v-21-Nbre.

Licitación para el blanqueo y pintura de un pabellón en la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 4 p.m. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Noviembre.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,06 x 0,10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Nbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de loteria, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente.*
v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 26 de Diciembre de 1903.

Se hace saber á los tenedores de bonos de Obras de Salubridad, creados por Ley N° 4158, que el dia 21 del corriente, á las 3 p. m., se procederá á la licitación, para la Amortización de $ 1.800 en bonos correspondiente al vencimiento de 1° de Diciembre próximo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre. —Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *El Secretario.* v-21-Noviembre.

Licitación para la provisión de libros en blanco con destino á las oficinas de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría de este Ministerio ha de necesitar para el ejercicio de 1904, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los solicitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el dia Lunes 23 del corriente, á las 3 p. m. en la Secretaria de Hacienda.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—*Antonio Dellepiane*, Subsecretario.

CONDICIONES Á QUE SE SUJETARÁ LA LICITACIÓN PARA PROVEER LOS LIBROS EN BLANCO QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA REQUIERE PARA EL EJERCICIO DE 1904.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el titulo «Licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaria de Hacienda necesita para 1904» con los sellos que prescribe la ley de la materia, y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden de este Ministerio una cantidad igual al 5 % del valor de la propuesta.

2° Los libros grandes llevarán papel especial inglés de clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

3° Los libros menores llevarán papel un poco inferior á los mencionados precedentemente, según los modelos que también se tendrán á la vista.

4° Los libros serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar todos su correspondiente camisa.

5° Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas Divisiones se indique.

6° Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

7° La entrega de los libros deberá efectuarse el dia 24 de Diciembre próximo, ó antes si fuera posible.

8° Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

9° El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de este Ministerio, antes de extenderse el contrato respectivo; cuyo depósito perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de trescientos pesos moneda nacional c. legal, si los libros no fuesen entregados el dia 24 de Diciembre del corriente año.

10. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el dia Lunes 23 del corriente mes hasta las 3 p. m., y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

11. El pago de los libros, una vez que se hayan recibido de conformidad con las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería Nacional, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1904.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—*A. Dellepiane*, Subsecretario.
v-23-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centimetros—Manga 1 metro 12 centimetros—Puntal 0 metro 34 centimetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*.—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan os Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centimetros. Manga 5 metros 15 centimetros. Puntal 1 metro 50 centimetros; su casco está actualmente en muy mal estado.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centimetros. Puntal 0 metros 62 centimetros; es de pino blanco y completamente inservible, N°. 4248.

2° Eslora: 4 metros 50 cetimetros. Manga, 1 metro sesenta y cinco centimetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centimetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v 27 Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario.*

v-4-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires); por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á nueva licitación por el término de quince días, para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 4.30 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse en pliego cerrado y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el día 26 del corriente, á las dos de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n) Buenos Aires, Noviembre 12 de 1903.—*El Secretario.*

v-26 Noviembre

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur—Costa Este—República Argentina.

Río de la Plata—Casco á pique

Según comunicación del señor Jefe de los trabajos de Hidrografía y Valizamiento del Río de la Plata, Capitán de Navío don Juan Pablo Sáenz Valiente, existe un casco á pique, peligroso para la navegación, un poco al N. de la derrota directa entre Banco Chico y la Rada. Las coordenadas geográficas del casco son:

Lat. 34° 42' 30" S. y longitud 57° 37' M. de Greenwich.

Véase carta inglesa núm. 2544, y South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, págs. 259 al 268.—*Guillermo S. Mac Karthy.*

v-21-Nbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de vía, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vías de Comunicación el día 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.

v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

v-30-Novbre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1° de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1°.

v-22 Diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1°. Carne y verduras; 2°. Pan; 3°. Víveres secos. 4°. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5°. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6°. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor.*

v 10-Diciembre.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Angel Flores Cencilia, constituyendo domicilio en la calle Bolívar N° 173, á V. E. digo:—Que deseando hacer exploraciones de yacimiento de azufre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar el derecho de cateo en el lugar denominado «Cordón de Llullaillaco», ubicado entre los 25° y 26° grados de latitud Sur y 68° y 69° de longitud M. G. Los deslindes más precisos son: al Norte el volcán de Llullallarco; al Sur, Cerro del Azufre; al Este Cordillera de Río Grande, y al Oeste el Cerro de la Pena. El lugar mencionado es de propiedad de la Nación y no se halla labrado ni cercado, por lo que, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, solicito cuatro unidades de medidas, ó sean cuatro mil hectáreas para efectuar los expresados cateos de azufre en dicho lugar. Sírvase V. E. proveer de conformidad á lo expuesto, por ser justicia, etc. —*Angel Flores C.* Presentada esta solicitud, hoy tres de Noviembre de mil novecientos tres, á las tres pasado meridiano. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que por medio de su Sección Minas le dé el trámite que corresponda.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 814-v-28-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Angel Flores, constituyendo domicilio en la calle Bolívar N° 173, á V. E. digo: Que deseando hacer exploraciones de yacimiento de azufre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar el derecho de cateo en el lugar denominado Cerro de La Estrella, ubicado entre los 25° y 26° de latitud Sur y 68° y 69° de longitud M. G. Los deslindes más precisos son: al Norte el Salar de Challacarhua; al Sur el Salar de Aguas Calientes; al Este el Salar de Río Negro, y al Oeste el Salar de Pajonales. El lugar mencionado es de propiedad de la Nación, y no se halla labrado ni cercado, por lo que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, solicito cuatro unidades de medidas, ó sean cuatro mil hectáreas para efectuar los expresados cateos de azufre en dicho lugar. Sírvase V. E. proveer de conformidad á lo expuesto por ser justicia, etc.—*Angel Flores.*—Presentada esta solicitud, hoy tres de Noviembre de mil novecientos tres, siendo las tres pasado meridiano.—*Conste—Garrido.*—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que, por medio de su Sección Minas, le dé el trámite que corresponda.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sec-

ción Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—Regístrese y publíquese, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería: Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
N° 813-v-28-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura de la Nación—Cástulo Aparicio, argentino, mayor de edad, rentista y domiciliado en esta Capital, calle Lavalle 560, ante V. E. respetuosamente expone:—Que deseando explorar minerales de oro en el lecho del arroyo del Cabildo que corre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar de V. E., de conformidad á los artículos 23, 24 y 27 del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medidas. El punto preciso que se desea explorar es, conforme lo manifestado, el lecho del expresado arroyo del Cabildo, desde sus nacientes (pueblito del Rosario) hasta su desemboque en el Salar de Caurchari (justamente á la altura del Trópico de Capricornio), ubicando las cuatro unidades de medida solicitadas en forma de un paralelógramo de trescientos cuarenta y siete metros de ancho por cincuenta y siete mil quinientos metros de largo y de manera que el cauce actual de dicho arroyo corte este paralelógramo por el centro en toda su longitud.—Será justicia.—Buenos Aires, Marzo de 1903.—*Cástulo Aparicio.* — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos tres, siendo las dos pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 20 de 1903. —Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel--aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 824-v-28-Noviembre.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación—Cástulo Aparicio, soltero, rentista y Mariano C. Bintrago, casado industrial; ambos mayores de edad, argentinos y domiciliados en la calle Lavalle 560, de esta Capital, ante V. E. con todo respeto exponen:—Que deseando explorar minerales de oro en el parage denominado Rosario (Norte de Pairiqui de la jurisdicción del Territorio de los Andes, venimos á solicitar de V. E., de conformidad á las disposiciones contenidas en el Título III, Sección I, del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medida, por cuanto los terrenos que se trata de explorar no están cercados, cultivados ni labrados.—Estas cuatro unidades de medidas se ubicarán, tomando como punto de partida un pozo ó pique muy antigüo que existe en dicho lugar, en forma de un paralelógramo de cinco mil metros de Norte á Sur y de cuatro mil metros de Este á Oeste y de manera que el pozo ó pique referido ocupa exactamente el centro del paralelógramo. -En esta virtud á V. E. rogamos quiera proveer en la forma solicitada, por ser de estreta justicia. — Buenos Aires, Junio de 1903. C. Aparicio, M. C Bintrago. Otrosi decimos: Que no se nos ha podido informar á quien pertenecen los terrenos que se desea explorar, no obtante las averiguaciones que al efecto hemos hecho por lo que á V. E. pedimos quiera tomar por notificación suficiente, la publicación de este pedimento (Artículo 25 del citado Código). C. Aparicio M. C-Bintrago. Presentado esta solicitud hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos tres, siendo las tres pasado meridiano-Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.— Pase á la División de Comercio é Industrias para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 25/903.— Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería:—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 826-v-28-Noviembre.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura —Mariano C. Bintrago, argentino, mayor de edad, industrial, accidentalmente en esta Capital y con domicilio legal en la ciudad de Jujuy (calle San Martín 148); hábil por derecho, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando explorar minerales de oro en el paraje denominado «Olaroz Grande», jurisdicción del Territorio de los Andes, vengo á solicitar de V. E. de conformidad á los artículos 23, 24, 27 y demás pertinentes del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medida, por cuanto, los terrenos de que se trata, no están cultivados, labrados, ni cercados. Para la ubicación de estas cuatro unidades de medidas se tomará como punto de partida, un pique ó pozo que existe en dicho paraje, hecho por los antiguos y se medirán mil metros (1.000) hacia el Norte; tres mil (3.000) al Sur; cuatro mil al Este (4.000) y mil (1.000) hacia el Oste, quedando asi determinado un rectángulo de cuatro mil metros de ancho por cinco mil de largo.

Se ignora á quien pertenece los terrenos de cuya exploración se trata. En consecuencia á V. E. pido, se digne proveer en la forma soficitada por ser de justicia. Otrosi á V. E. pido, que siendo mi permanencia en esta Capital, accidental, se sirva tener al señor Enrique Maldes, domiciliado en la calle Paraguay 1418, como representante legal, para atender la tramitación de este pedimento. Será también justicia.—Buenos Aires, Marzo de 1903.—*M. C. Bintrago.*—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos tres, siendo las dos pasado meridiano Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Abril 14 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
N° 825 v-28-Noviembre.

CATEO AURÍFERO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES.

Señor Ministro de Agricultura: Pedro Zambrano, argentino, casado, de profesión minero, residente en la Rinconada, provincia de Jujuy, y accidentalmente en esta ciudad, calle Lavalle 869, ante V. E. con el debido respeto expone: Que deseando explorar minerales de oro en el Campo Fiscal, denominado el Arenal, situado en la parte Norte de la Gobernación de los Andes, á tres leguas al Noreste del pueblito el Rosario, sobre el Camino de Antiguyo á dicho pueblo, vengo á solicitar de V. E. el permiso correspondiente, con arreglo al Código de Minas. No estando cultivado, sembrado, ni cercado dicho campo fiscal, solicito en cateo cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas dentro de los límites siguientes: desde una casa enterrada contigua á unos desmontes muy antiguos situados en la quebradita central de las lomas denominadas Campo del Arenal, se medirán cinco mil metros al Sur, mil metros al Este, cinco mil metros al Norte y mil metros al Oeste y por los puntos extremos de estas líneas se trazarán dos paralelas de Norte á Sur y dos de Este á Oeste; encerrando así un paralelógramo de dos mil hectáreas cuadradas. Para atender la tramitación de este expediente tengo mi apoderado general, Doctor Benjamín Díez, calle de Cuyo 487. Será justicia, etc.—*Pedro Zambrano.*— Presentada esta solicitud hoy siete de Octubre de mil novecientos tres, á las cuatro pasado meridiano.—Conste.—Firmado: *Garrido.*—Hay un sello que dice: Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Corresponde por reposición de la solicitud subscripta por don Pedro Zambrano.—Firmado: *Garrido.*—Hay un sello que dice: Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903. Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 14 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.* Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.--Firmado: *H. D. Hoskold.*
Nº. 819-v-28-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.825

IZAL

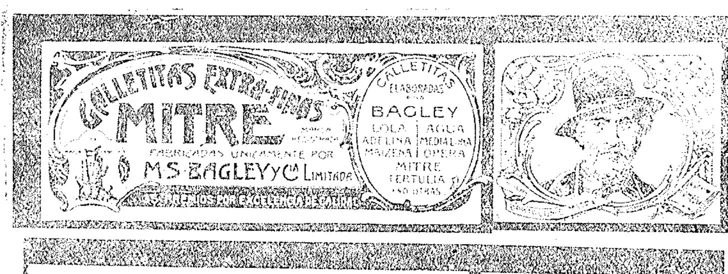
Noviembre 16 de 1903.—Newton, Chambers y Cº. Limited.--Distinguir sustancias químicas para la agricultura y horticultura (clase 13) Tucumán 745.
v-21-Nov.

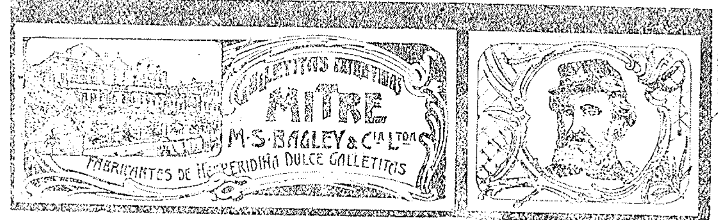
Acta Nº 12.826

«NOXONA»

Noviembre 16 de 1903.—Newton, Chambers y Cª. Limited.—Distinguir sustancias químicas para la agricultura y horticultura, clase 13. Tucumán 745.
v-21-Noviembre.

Acta Nº 12.834

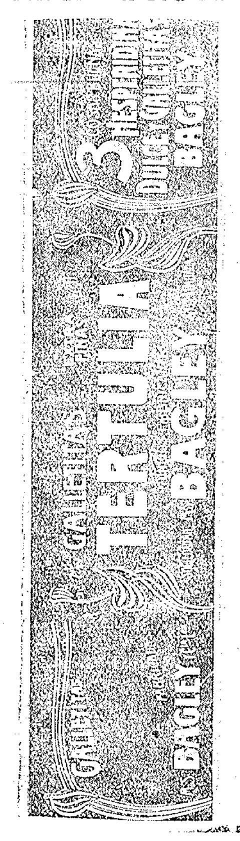


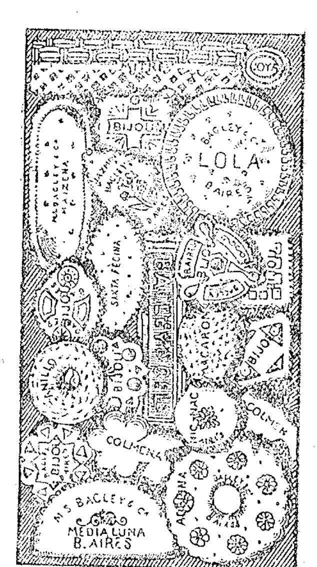




Noviembre 18 de 1903.—Sd. Aª. M. S. Bagley y Cª. Lda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos, clases 65 y 66. Tucumán 745. v-24-Noviembre.

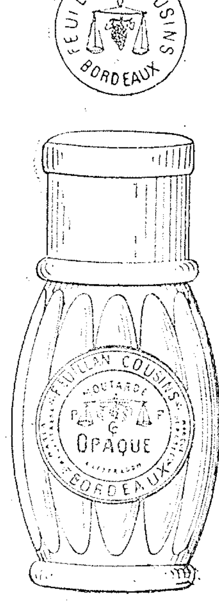
Acta Nº 12.833





Noviembre 18 de 1903.—Sd. Aª. M. S. Bagley y Cª. Lda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos, clases 65 y 66. Tucumán 745. v 24 Noviembre.

Acta Nº 12.812



Noviembre 12 de 1903.—P. y P. Feuillan Cousins.—Distinguir las clases 62, 63, encurtidos y mostazas, 64, y dulces en caldo, 66 (envase). Tucumán 745. v-24 Noviembre.

Acta Nº 12.835

SANTA LUCIA

Noviembre 18 de 1903.—Hirschberg y Cª. Lda.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-24-Noviembre.

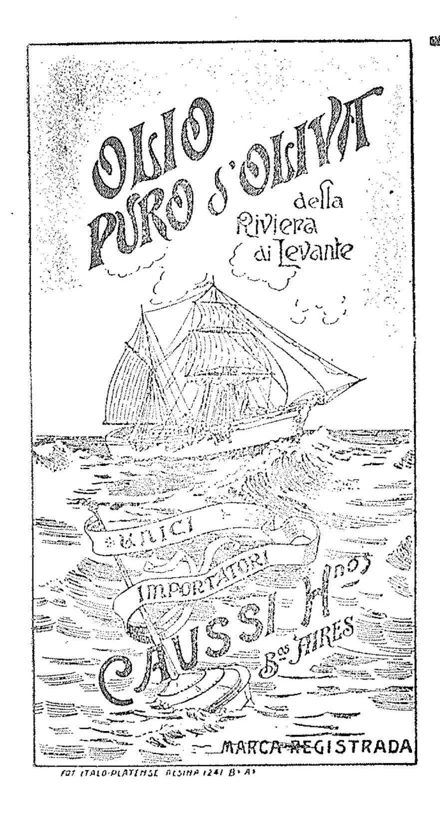
Acta Nº 12.832



Villa Nonin.

Noviembre 18 de 1903.—Eduardo E. Oliver.—Distinguir la clase 68, especialmente vinos. B. Mitre 343. v-24 Noviembre.

Acta Nº 12.828



Noviembre 16 de 1903.—Caussi Hnos. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241.

v—21—Noviembre.

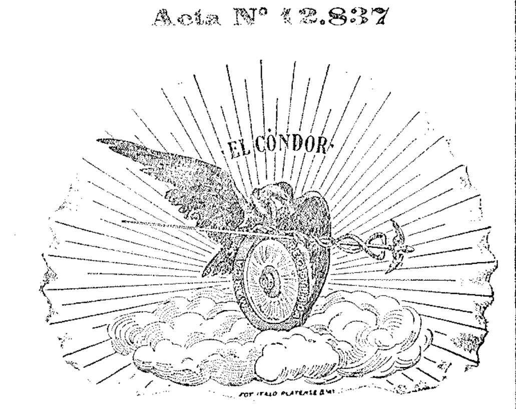
Acta Nº 11.827

Joseph Thorley

Noviembre 16 de 1903.—Joseph Thorley Limited. Distinguir clases 1 y 61 á 66. Tucumán 745.

v-21-Noviembre

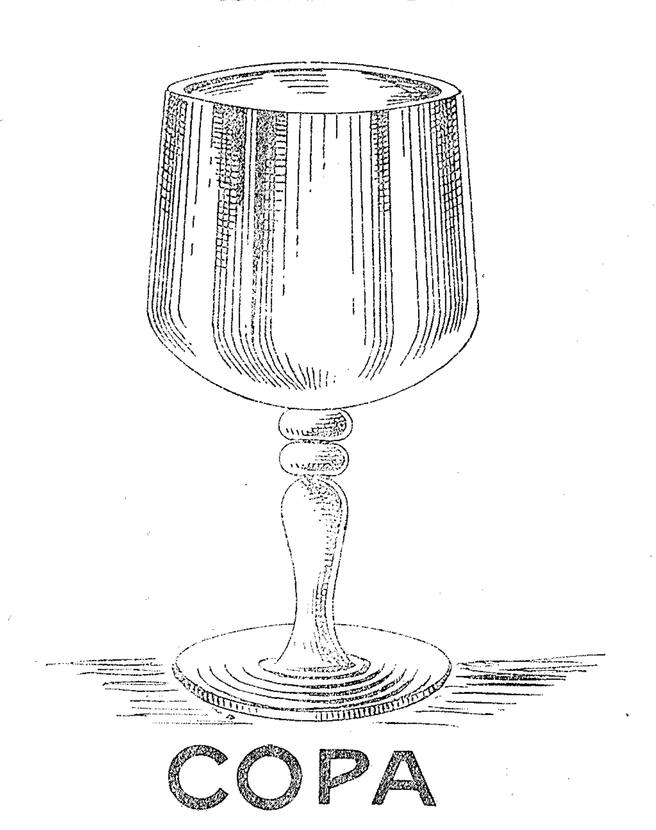
Acta Nº 12.837



Noviembre 18 de 1903.—Leonardo E. Besana y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 15, 78 y 79. Alsina 1241.

v-24-Noviembre.

Acta Nº 12.829



Noviembre 17 de 1903.—Francisco F. Carriço.—Distinguir los artículos de las clase 62 á 70, especialmente vinos. B. Mitre 343.

v-23 Noviembre.

Acta Nº 12.831

CAPSULES TAETZ

ÉVITER LES CONTREFAÇONS

EXIGER CAPSULES TAETZ

Conserver dans un endroit sec

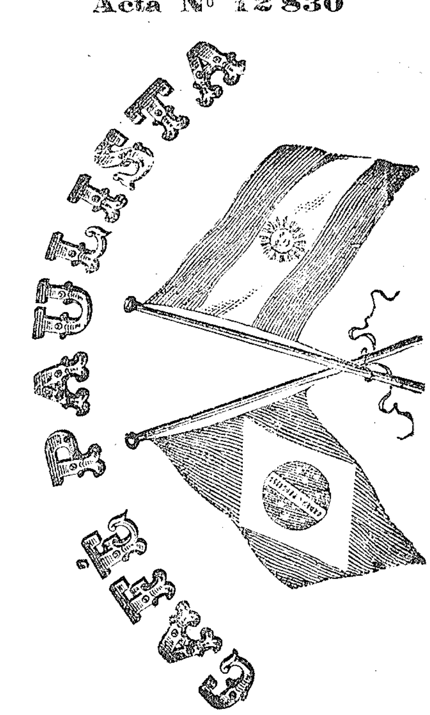
CAPSULES TAETZ
ÉLASTIQUES RUSSES
Bté PARIS s. g. d. g.
POLAILLON, Pharmacien
HUILE DE RICIN
8 Capsules, dose pour l'effet purgatif
PRIX : 1 FR. 25 LA BOITE
Les Boîtes de 4 Capsules même dose 1 fr. »
Les Boîtes de 8 Capsules même dose 1 fr. 50
DÉPÔT CHEZ PAQUIGNON & MAROUZEAU
Pharmacie Normale, 19, rue Drouot
et dans toutes les Pharmacies

CAPSULES TAETZ (Élastiques Russes)
MODE D'EMPLOI : Tremper la Capsule dans l'eau la déposer sur la langue et l'avaler avec une gorgée de liquide chaud.

Noviembre 17 de 1903.—Societé Polaillon y Cia.—Distinguir preparación farmacéutica, clase 79. Tucuman 745.

v-23-Noviembre.

Acta Nº 12.830



Noviembre 17 de 1903.—Octaviano Alves de Lima.—Distinguir los artículos de las clases 63, y de 66 á 69. B. Mitre 490.

v-23 Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional